

16245 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1996-4, promovido por «Shoes & Piel, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1996-4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoes & Piel, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 julio y de 16 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 464/1996, interpuesto por la Procuradora doña María Dolores Tejero García-Tejero, en nombre y representación de «Shoes & Piel, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de noviembre de 1995, en la que se desestimó el recurso ordinario planteado contra la resolución anterior de la misma oficina, de 20 de julio de 1995, que no concedió la marca nacional, número 1.813.223, «O Zapatazo» (con gráfico), para productos de la clase 25, y debemos anular y anulamos las Resoluciones recurridas y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16246 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1996-4, promovido por «Unilever N. V.», actuando como coadyuvante «The Procter & Gamble Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1996-4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever, N. V.», actuando como coadyuvante «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 6 de marzo y de 26 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 457/1996, interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de «Unilever, N. V.», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 26 de octubre de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1996), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 6 de marzo de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 16 de junio de 1995), por la que se concedió la inscripción de la marca mixta número 1.690.979, «Brush & Blush», para distinguir productos de la clase 3 del nomenclátor, en concreto, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; productos de tocador; lociones para el cabello; dentífricos, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16247 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/1996-4, promovido por «Metallurgische Gesellschaft für Hüttenwerkstechnik MBH & Co. Kommanditgesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/1996-4, referente al expediente de marca internacional número 607.357, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metallurgische Gesellschaft für Hüttenwerkstechnik MBH & Co. Kommanditgesellschaft», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de marzo y de 23 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 407/1996, interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de «Metallurgische Gesellschaft für Hüttenwerkstechnik MBH & Co. Kommanditgesellschaft», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de octubre de 1995, en la que se desestimó el recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de 16 de marzo de 1995, que no concedió la marca «metallurgica» (mixta), para productos de la clase 1. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16248 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1995, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1995, referente al expediente de marca número 1.616.719/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de enero y de 22 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra las Resoluciones, de fechas 5 de enero y 22 de junio de 1994, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas por no ser conformes a Derecho, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16249 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 897/1995, promovido por «Aznar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 897/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aznar, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993 y 24 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Del Valle Sánchez, en nombre y representación de la mercantil «Aznar, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de noviembre de 1993, confirmada en recurso ordinario por acuerdo del mismo órgano, de fecha 24 de noviembre de 1994, por la que se admite el registro de la marca internacional número 567.636, «D Deni Cler», debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16250 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822/1995, promovido por «Kangaroos, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1995, referente al expediente de modelo de utilidad número 9300671/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kangaroos, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Ramón Sanjurjo Calatayud, en nombre y representación de «Kangaroos, Sociedad Limitada», contra la Resolución, de fecha 24 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se anula la Resolución, de fecha 20 de abril de 1994, en la que se acordaba la concesión del certificado de protección de modelo de utilidad sobre su dispositivo luminoso aplicable a calzado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16251 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1995-04, promovido por «Eika, Sociedad Cooperativa Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 695/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Eika, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de noviembre de 1994 y 14 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 695/1995, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre de la entidad «Eika, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 14 de marzo de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado por la entidad actora contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 28 de noviembre de 1994, que concedió el modelo industrial número 130.996, «Calentador radiante, tal como cocina o similar», declarando nulas las Resoluciones recurridas, debemos declarar y declaramos que se deniega el registro del modelo industrial antes mencionado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16252 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 679-96-04, promovido por «Bourjois, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 679-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bourjois, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo y 12 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1998 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 679/1996, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Bourjois, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la Resolución de 3 de mayo de 1995, que no concedió la marca internacional número 610.805, «Fruittissime», para productos de la clase 3. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se